

DECRETO # 197



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno los Diputados José Xerardo Ramírez Muñoz y Ana Luisa del Muro García, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, sometieron a la consideración de esta Asamblea Soberana, la iniciativa con proyecto de Decreto, para que Las Fiestas de Octubre celebradas en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, sean consideradas como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante el memorándum 0547, de fecha 21 de junio del 2022, a las Comisiones Unidas de Turismo y Desarrollo Cultural de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO. Los proponentes sustentan su iniciativa en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las celebraciones en el mes de octubre en Nochistlán se cristalizan a través de una fiesta que se celebra desde tiempos inmemorables, realizadas a partir del tercer sábado del mes de octubre, en la que se reúnen habitantes de toda la región y la convierten en una convivencia familiar, puesto que, en la misma, hay presentaciones musicales, así como muestras culturales, de gastronomía entre otras.

Se le ha denominado como “Fiestas de Octubre” ya que, en esa época del año comienzan las primeras cosechas de la temporada, llenando los almacenes familiares de maíz, frijol, chile, chilacayote, calabaza, entre más productos, lo cual propicia que los habitantes de Nochistlán puedan festejar sin la preocupación de la lluvia, ni el fresco del otoño que todavía en ese tiempo no se hace presente.

Es momento para festejar, y comienzan las fiestas en cada una de las familias, en la que se cuentan las aventuras que pasaron en esa temporada de lluvias,



De acuerdo con la historia del Municipio de Nochistlán de Mejía, y según el Licenciado Enrique Reyes Martínez, Cronista de Nochistlán de los años 1997 al 2021, menciona que: "...LOS ORÍGENES DE LA FIESTA DE NOCHISTLÁN se remontan a tiempos inmemorables, contando como antecedentes de nuestra aseveración la solicitud que se hizo en 1826 ante el Gobierno del Estado, para que se permitiera celebrar corrida de toros en Nochistlán, teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1825 del Estado de Zacatecas, prohibía este tipo de eventos, siendo los vecinos de este pueblo quienes solicitaron el permiso para llevar a cabo una corrida de toros que tradicionalmente se hacía en honor de las Fiestas de Octubre, en honor a San Francisco de Asís. En su oportunidad, se les concedió el permiso a los vecinos para que celebraran la corrida de toros, ya que éstos señalaban que no matarían al toro y que no se cobraría ni un solo centavo a los asistentes al evento, pero que era este festejo, parte sustancial del uso social y religioso que ha tenido la comunidad desde siempre y que podemos constatar que nunca, desde el año indicado ha dejado de celebrarse las corridas de toros en tiempo de las Fiestas de Octubre. (sic).



Ante ello, no podemos dejar de lado que tales tradiciones deben prevalecer en la historia que es lo único que queda cuando cada persona abandona este plano existencial.

Por otra parte, existen elementos culturales que conforman la tradición de las fiestas de octubre, como es la tradición que cuenta con elementos que conforman un sincretismo entre la fiesta pagana y religiosa, en cuanto a las prácticas y expresiones, saberes o técnicas transmitidos por sus habitantes de generación en generación, entre tales elementos podemos enumerar algunos como son:

La celebración debe considerarse como un producto humano que como ya se señaló, se celebra desde tiempos inmemorables, pero que supera los casi tres siglos de existencia y celebración.

Esta festividad trae aparejada una fiesta religiosa a San Francisco de Asís y, por otro lado, las fiestas de otoño, que tienen que ver con el inicio de la cosecha anual.



De igual manera es generada y compartida por los nochistlenses, sin distingo de raza, edad, condición económica ni familiar.

La fiesta evoluciona a lo largo de la historia de manera dinámica y conforme a las necesidades de la población.

Y su trascendencia va de lo material a lo inmaterial, que supera las expectativas de los asistentes, porque proporciona a los nochistlenses el sentimiento de identidad, además de provocar un desarrollo creativo, que además puede favorecer a generar ingresos económicos.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Las Comisiones Unidas de Turismo y Desarrollo Cultural, fueron las competentes para estudiar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 132 fracción I, 133 fracciones II y VII, 142 y 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO DE LA VIABILIDAD Y PERTINENCIA DE LA INICIATIVA.

AL LEGISLATURA DEL ESTADO

El patrimonio cultural, no debe limitarse al reconocimiento y preservación de monumentos y colecciones de objetos materiales, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional forman parte de nuestra idiosincrasia como mexicanos.

El concepto de patrimonio cultural inmaterial, debe ser considerado como un factor importante del mantenimiento de la diversidad cultural de cada pueblo, en donde debe enfrentar los riesgos que contrae la creciente globalización nacional y mundial.

La comprensión de lo que implica el concepto denominador de patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades, impacta de manera directa a las diferentes culturas, tradiciones y formas de interacción entre los pueblos, contribuyendo a fomentar un diálogo entre culturas, para promover el respeto recíproco a los modos de vida.



La importancia de fomentar la concienciación de considerar ciertas tradiciones o actividades sociales como un patrimonio cultural inmaterial, no estriba en la manifestación personal o colectiva, sino en lo que implica engrandecer un acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para que, los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado consideren la importancia de sus tradiciones y costumbres, hechos que contribuyen no solo al desarrollo cultural, sino que, son un área de oportunidad para fomentar el turismo local, regional, nacional o internacional.

Debemos tener en cuenta que, considerar una actividad como patrimonio cultural inmaterial, no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales, así como aspectos tradicionales, contemporáneos y acciones que se viven en un determinado tiempo.

De igual manera, se debe considerar el factor integrador de estas tradiciones, en donde confluyen acciones que forman parte de costumbres, tradiciones o comportamientos que se han transmitido de generación en generación, y que en su momento han contribuido a infundirnos un sentimiento de identidad



creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente.

Las acciones o eventos que se consideran patrimonios culturales inmateriales, contribuyen de manera importante a que exista una cohesión social en donde se fomente un sentimiento de identidad y responsabilidad social, para que los individuos de esa sociedad, consideren ciertos factores que hagan propios y puedan defender ante diversos cuestionamientos.

Estos factores determinantes son:

El Representativo: Que consiste en que, el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional.

El basado en la naturaleza de una comunidad: Aquí el patrimonio cultural inmaterial, sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TERCERO. Ante este orden de ideas, por lo motivos expresados con antelación, las Comisiones Unidas de Turismo y Desarrollo Cultural, coinciden con los iniciantes y consideraron pertinente aprobar en sentido positivo la presente proposición y someterla en sus términos al Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, declara patrimonio cultural del Estado, “Las Fiestas de Octubre de cada año celebradas en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas”.

Segundo. Publíquese el presente por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

SECRETARIA

**DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ
MÁRQUEZ**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA